



ACADEMIA MEXICANA  
DE ÓPTICA, A.C.

## ACADEMIA MEXICANA DE ÓPTICA

---

### Reglamento para Sucesión en los Consejos Legislativo y Directivo de la Academia Mexicana de Óptica, A. C.

Con fundamento en los Artículos IX, XI, XVII, XXIV, XXXIII, XXXVI, XLI y XLIII de los Estatutos de la Academia Mexicana de Óptica, A. C., se establece el siguiente Reglamento para Sucesión en los Consejos Legislativo y Directivo de la Academia Mexicana de Óptica, A. C., cuya finalidad es la de especificar los tiempos y procedimientos administrativos del proceso de elección de Vicepresidente del Consejo Directivo y de integración del Presidente saliente del Consejo Directivo al Consejo Legislativo; bajo los siguientes:

#### CAPÍTULOS:

##### Primero: De los Cargos a Desempeñar.

**Artículo I:** Los cargos para los que los candidatos estarán sujetos a elección serán el de Vicepresidente y los tres Vocales del Consejo Directivo.

**Artículo II:** Los Vocales electos fungirán como enlaces del Consejo Directivo con los socios y con las Comisiones Especiales de Trabajo que correspondan, en las actividades relacionadas con Elecciones, Premiaciones y Organización de Congresos y Simposios.

**Artículo III:** Adicionalmente, el Presidente del Consejo Directivo designará a dos socios activos de la Academia Mexicana de Óptica, A. C., para que se desempeñen durante el periodo de su gestión, en los encargos de Secretario Ejecutivo y Tesorero.

##### Segundo: De los Requisitos para los Candidatos.

**Artículo IV:** Todo socio que aspire a desempeñarse en alguno de los cargos por elección, deberá haberse mantenido como socio activo de manera ininterrumpida, al menos en los dos años previos al año de la elección, y también deberá serlo al momento de solicitar su registro como candidato.

**Artículo V:** El socio que se haya desempeñado en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo para algún periodo, no podrá ser elegible para un cargo de elección de un periodo posterior.

---

**ACADEMIA MEXICANA DE ÓPTICA**  
Loma del Bosque 115, Col. Lomas del Campestre,  
37150, León, Guanajuato, México.  
Apartado Postal 1-948, 37000.  
Tel. (477) 441-4200, Ext. 144.  
[www.amo-ac.org](http://www.amo-ac.org)



Comité Territorial de Óptica de México  
Miembro desde 1972



ACADEMIA MEXICANA  
DE ÓPTICA, A.C.

## ACADEMIA MEXICANA DE ÓPTICA

---

### Tercero: Del Periodo de los Encargos.

**Artículo VI:** El periodo durante el que los integrantes del Consejo Directivo que hayan sido electos y designados se desempeñarán en su encargo comenzará el primer día del mes de enero del año impar en que corresponda y culminará el último día del mes de diciembre del año par siguiente.

**Artículo VII:** El Vicepresidente del Consejo Directivo en funciones en un periodo, asumirá el cargo de Presidente del Consejo Directivo en el periodo inmediato posterior, como lo señalan los Estatutos de la Academia Mexicana de Óptica, A. C.

### Cuarto: De la Integración de El Comité de Elección.

**Artículo VIII:** En la última Asamblea General Ordinaria que se celebre en el año impar en que inicie su periodo de gestión el Consejo Directivo, los socios activos presentes deberán elegir mediante votación económica al menos a tres socios activos para que integren El Comité de Elección del año par siguiente.

**Artículo IX:** Una vez conformado El Comité de Elección, sus integrantes elegirán mediante votación económica a uno de ellos para que funja como Presidente de El Comité de Elección, quien notificará de su elección al Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo en funciones.

**Artículo X:** El Vocal para Elecciones del Consejo Directivo en funciones fungirá como Secretario de El Comité de Elección; no tendrá derecho a voz ni a voto y será el único conducto oficial de comunicación entre este cuerpo colegiado y los Consejos Legislativo y Directivo.

### Quinto: De la Responsabilidad sobre el Proceso de Elección.

**Artículo XI:** El Comité de Elección será el encargado de conducir el proceso de elección, resolver los asuntos que se presenten y validar el resultado de la elección, cuidando en todo momento que la Convocatoria para la Elección del Vicepresidente del Consejo Directivo, sea emitida y hecha del conocimiento de los socios antes del último día del mes de mayo del año par que corresponda a la sucesión en el Consejo Directivo.

### Sexto: Del Tipo de Votación.

**Artículo XII:** El Comité de Elección se asegurará de habilitar una dirección de correo, postal o electrónico, a la que los socios activos puedan enviar su voto mediante cédula de escrito libre.

---

**ACADEMIA MEXICANA DE ÓPTICA**  
Loma del Bosque 115, Col. Lomas del Campestre,  
37150, León, Guanajuato, México.  
Apartado Postal 1-948, 37000.  
Tel. (477) 441-4200, Ext. 144.  
[www.amo-ac.org](http://www.amo-ac.org)



Comité Territorial de Óptica de México  
Miembro desde 1972



ACADEMIA MEXICANA  
DE ÓPTICA, A.C.

## ACADEMIA MEXICANA DE ÓPTICA

---

### Séptimo: De los Tiempos del Proceso de Elección.

**Artículo XIII:** El Comité de Elección deberá ajustar los tiempos establecidos en la Convocatoria para la elección del Vicepresidente del Consejo Directivo de manera que este proceso se realice completamente en el término de un mes calendario, y concluya a más tardar en el mes de septiembre del año par que corresponda a la sucesión en el Consejo Directivo.

**Artículo XIV:** El Comité de Elección asegurará que esté en condiciones de recibir las postulaciones de los candidatos durante la primera semana del mes seleccionado; dar a conocer los resúmenes curriculares de los candidatos y las propuestas de planes de trabajo correspondientes durante las dos siguientes semanas del mismo mes; recibir los votos durante dos o tres días de la cuarta semana; y realizar el escrutinio de votos y dictaminar el resultado de la elección a más tardar el último viernes del mes.

**Artículo XV:** El Secretario de El Comité de Elección elaborará un acta sobre el proceso de elección que incluirá el resultado del escrutinio y el dictamen de la elección, misma que deberá ser entregada al Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo en funciones por parte del Presidente de El Comité de Elección.

### Octavo: De la Notificación del Resultado de la Elección.

**Artículo XVI:** El Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo en funciones dará a conocer a los socios el resultado del proceso de elección, el primer día hábil siguiente al día del escrutinio.

### Noveno: De la Nominación de Socio Distinguido.

**Artículo XVII:** Durante la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad a la conclusión del proceso de elección, el Secretario del Consejo Legislativo, en representación de éste, presentará ante los socios la nominación como Socio Distinguido del Presidente del Consejo Directivo en funciones; quien obtendrá esta categoría y se integrará al Consejo Legislativo a partir del día siguiente al término del periodo de su encargo como Presidente del Consejo Directivo, sucediendo en su encargo al actual Secretario del Consejo Legislativo.

### Décimo: De la Toma de Protesta.

**Artículo XVIII:** Durante la primera Asamblea General Ordinaria referida en el Artículo XVII de este Reglamento, el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo en funciones tomará la protesta para el cargo de Presidente del Consejo Directivo, al Vicepresidente del Consejo Directivo en funciones; quien asumirá su encargo conforme se señala en los Estatutos de la Academia Mexicana de Óptica, A. C. y se desempeñará en él durante el periodo establecido en el Artículo VI del presente Reglamento.

---

**ACADEMIA MEXICANA DE ÓPTICA**  
Loma del Bosque 115, Col. Lomas del Campestre,  
37150, León, Guanajuato, México.  
Apartado Postal 1-948, 37000.  
Tel. (477) 441-4200, Ext. 144.  
[www.amo-ac.org](http://www.amo-ac.org)



Comité Territorial de Óptica de México  
Miembro desde 1972



ACADEMIA MEXICANA  
DE ÓPTICA, A.C.

## ACADEMIA MEXICANA DE ÓPTICA

---

**Artículo XIX:** Durante la primera Asamblea General Ordinaria referida en el Artículo XVII de este Reglamento, el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo en funciones tomará la protesta al cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo, al socio que haya resultado electo; quien asumirá su encargo conforme se señala en los Estatutos de la Academia Mexicana de Óptica, A. C. y se desempeñará en él durante el periodo establecido en el Artículo VI del presente Reglamento.

**Artículo XX:** Durante la primera Asamblea General Ordinaria referida en el Artículo XVII de este Reglamento, el Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo en funciones tomará la protesta a los cargos de Vocales para Elecciones, Premiaciones y Organización de Congresos y Simposios, a los socios que hayan resultado electos; quienes asumirán sus encargos conforme se señala en los Estatutos de la Academia Mexicana de Óptica, A. C. y se desempeñarán en él durante el periodo establecido en el Artículo VI del presente Reglamento.

### Décimo Primero: Representación Internacional.

**Artículo XXI:** Durante el periodo que el Presidente del Consejo Directivo ejerza este encargo, y en cumplimiento a lo señalado en los Estatutos de la Academia Mexicana de Óptica, A. C., también representará a la Academia Mexicana de Óptica, A. C. y a la comunidad de ópticos de México ante los organismos nacionales e internacionales con los que se tengan suscritos convenios de colaboración o reconocimiento mutuo, como la Sociedad Mexicana de Física (SMF), *The Optical Society of America* (La Sociedad Óptica de América, OSA) y *The Society of Photo-Optical Instrumentation Engineers* (La Sociedad de Ingenieros en Instrumentación Foto-Óptica, SPIE).

**Artículo XXII:** Durante el periodo que el Presidente del Consejo Directivo ejerza este encargo, asumirá también los encargos de Presidente del Comité Territorial de Óptica de México de la *International Commission for Optics* (Comisión Internacional de Óptica) y de Representante por México ante el Consejo de la Red Iberoamericana de Óptica.

### Décimo Segundo: Transitorios.

**Artículo XXIII:** El presente Reglamento para Sucesión en los Consejos Legislativo y Directivo de la Academia Mexicana de Óptica, A. C. entrará en vigencia a partir del proceso de elección que suceda a su publicación.

**Artículo XXIV:** Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo en funciones con aprobación expresa del Consejo Legislativo; y nunca deberán de contraponerse a lo establecido en los Estatutos de la Academia Mexicana de Óptica, A. C.

---

**ACADEMIA MEXICANA DE ÓPTICA**  
Loma del Bosque 115, Col. Lomas del Campestre,  
37150, León, Guanajuato, México.  
Apartado Postal 1-948, 37000.  
Tel. (477) 441-4200, Ext. 144.  
[www.amo-ac.org](http://www.amo-ac.org)



Comité Territorial de Óptica de México  
Miembro desde 1972